

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

TERMINAL PUERTO ARICA S.A

Con fecha de abril 2020, comparecen de una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y, por la otra, el Terminal Puerto Arica S.A, en adelante "TPA", rol único tributario N°99.567.620-6, representada por su Gerente General, don **Gabriel Tumani Karmy**, cédula de identidad N° 15.719.612-k, ambos domiciliados en Calle Máximo Lira N° 389, de la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación:

DECLARACIONES:

Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que, el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910, de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación Pública.
- 2- Que, el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.



- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora, la Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

Declara Terminal Puerto Arica S.A:

Visión TPA

Ser el mejor puerto de la región para integrar a nuestros clientes con el mundo.

Misión TPA

Clientes: Mantener una relación de cercanía y desarrollar un profundo conocimiento de su actividad que permita la generación de valor a través de la innovación

Colaboradores: Fomentar el desarrollo, seguridad, estabilidad y bienestar de nuestros colaboradores promoviendo la innovación y la excelencia al servicio de nuestros clientes.

Proveedores: Establecer relaciones de largo plazo que nos permitan satisfacer de manera conjunta las necesidades de nuestros clientes a través de reglas claras, excelencia operacional y en cumplimiento de las normativas legales.

Comunidad: Desarrollar una relación cercana y de cooperación trabajando con estándares que vayan más allá de la normativa vigente

Valores TPA

Excelencia: Establecer relaciones de largo plazo que nos permitan satisfacer de manera conjunta las necesidades de trabajar siempre en equipo, con profesionalismo y pasión, aplicando los más altos estándares y cumpliendo nuestras promesas

Integridad: Ser íntegros en el ejercicio de nuestras labores, destacando la honestidad, humildad y voluntad por hacer de la empresa un lugar agradable para trabajar

Innovación: Búsqueda e implementación permanente de soluciones creativas y eficientes por medio de una cultura que promueva el bienestar, la integración y la mejora continua con nuestros stakeholders.

Seguridad: Respeto por la vida basado en el autocuidado, la cultura preventiva y el liderazgo visible, promoviendo la seguridad de las personas y la crítica constructiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a

Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

- a. Es el de cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones, el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia de la Empresa TPA, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este. La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

- b. Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establecen, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la empresa TPA. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. La Empresa TPA aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen; **(Anexo N°1)**.
3. La Empresa TPA, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. La Empresa TPA podrá participar del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal, si lo desea, cuyo objetivo es aportar en el desarrollo de la oferta académica.
5. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que benefician la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota, además de requerimientos solicitados por la empresa TPA.

6. Mediante el presente convenio, la Rectora del CFT Estatal se compromete a realizar las gestiones correspondientes, durante el período 2021, ante el Directorio del CFT Estatal para que, en caso de que existan un mínimo de 05 funcionarios de la empresa TPA, puedan recibir un descuento respecto al arancel del año 2021, según el porcentaje que sea aprobado por el órgano colegiado superior.
7. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

QUINTO: DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

De acuerdo con lo antes expuesto, la Empresa TPA podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen sus prácticas profesionales, en las dependencias de la empresa, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo con sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos disponibles que existan en la empresa.

Se deja claramente establecido que TPA no está obligado a cumplir con una cuota o número de prácticas establecidas, solo será en caso de haber cupos disponibles y a través del proceso de reclutamiento y selección que realiza TPA el ingreso de estudiantes a la empresa.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita a DOcapacitacion@tpa.cl emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al o la estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del docente, y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.

La Empresa TPA en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, donde se comunica la aceptación de la práctica al o la estudiante y la naturaleza o carrera de la práctica profesional, que se acepta.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La Empresa TPA deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Laborales a través de cuatro supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario

Los estudiantes mientras realicen su práctica en la Empresa TPA estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, la Empresa TPA se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes “colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.

La práctica laboral podrá realizarse en forma Presencial, Híbrida o forma on-line, utilizando las herramientas tecnológicas presente en el Centro de Práctica. En todos los casos, la práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en las diferentes carreras.

Las partes dejan expresa constancia, que entre la Empresa TPA y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la Empresa TPA no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de este. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de la Empresa TPA por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

La Empresa TPA, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatual de Arica y Parinacota.

Posterior a la Entrega del “**Certificado de Aceptación de Práctica**”, CFT Estatual debe enviar de forma directa o en copia TPA el documento que acredite el otorgamiento del Seguro de Accidente Escolar al o la estudiante.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la Empresa TPA podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatual, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes registrará en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

SEXTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe en ambas organizaciones.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra por medio de correo electrónico dirigido al respectivo coordinador del convenio, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner

servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga Empresa TPA, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte de la Empresa TPA, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudios o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en sus prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

En caso de que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, la Empresa TPA se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por Empresa TPA. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

SÉPTIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica en la Empresa ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que:

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad de la Empresa TPA, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica profesional;
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de la Empresa, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del empleador, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el Anexo N°2.

OCTAVO: COORDINADORES

- a. Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

- b. El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio, correo electrónico vinculacion@cftestatalaricayparinacota.cl ; por parte de la Empresa TPA será la Gerencia de Personas y Desarrollo Sostenible, área de Responsabilidad Social Empresarial-RSE, correo electrónico RSE@tpa.cl o cchandia@tpa.cl
- c. El Coordinador/a del Convenio, para las prácticas laborales, por parte del CFT Estatal será la Subdirección de Docencia; por parte de la Empresa TPA será Gerencia de Personas y Desarrollo Sostenible, área de Desarrollo Organizacional y Capacitación.
- d. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

NOVENO: Personerías

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de don **Gabriel Andres Tumani Karmy** para representar a la sociedad Terminal Puerto de Arica S.A. consta en el Acta número ciento setenta y seis de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, de Reunión de Directorio, reducida a escritura pública el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante el Notario Público de la 42ª notaría de Santiago O.D.A, don Álvaro Gonzalez.

DÉCIMO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

  _____ MARTA MEZA LAVÍN RECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA	  _____ GABRIEL TUMANI KARMI GERENTE GENERAL TERMINAL PUERTO ARICA TPA
--	---

ANEXO N°1

CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES

CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
ÁREA DE SALUD
TNS en Laboratorio Clínico, Imagenología y Banco de Sangre

TNS=Técnico de Nivel Superior.

